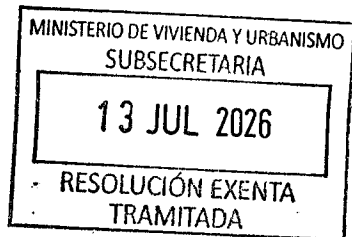


**DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA
ID 587-6-LE26, DESTINADA A
CONTRATAR EL SERVICIO DE
LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE
ARQUITECTURA, DE INSTALACIONES
ELÉCTRICAS Y SANITARIAS DE LAS
DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO MINVU, Y
DEPENDENCIAS DE MOVILIZACIÓN.**



EXENTA N° 1040

SANTIAGO, 13 JUL. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución TRA N° 272/24/2026, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/60/2026, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 419, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2026, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-6-LE26, destinada a contratar el "Servicio de levantamiento planimétrico de arquitectura, de instalaciones eléctricas y sanitarias de las dependencias del Edificio MINVU, y dependencias de Movilización"; se aprobaron bases

administrativas, bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b. Que, mediante la Resolución Exenta N° 242, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobaron las respuestas a las consultas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c. Que, por medio de la Resolución Exenta Electrónica N° 1179, (V. y U.), de fecha 07 de abril de 2026, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-6-LE26 en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, al proponente TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2, por el monto total de \$32.000.000.- (Treinta y dos millones de pesos), exento de IVA.
- d. Que, en el marco de la revisión del proceso asociado, mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2026, la Sección de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, formula observaciones al contrato respectivo, señalando que el proveedor TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2, no registra actividades económicas exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que el servicio contratado se encontraría afecto a dicho tributo.
- e. Que, no obstante lo anterior, el proveedor en su oferta económica declara expresamente que el servicio se encuentra exento de impuestos, consignando un monto total sin recargo del IVA, generándose una inconsistencia entre la condición tributaria del servicio ofertado, los antecedentes que presenta el consultor, la situación tributaria del proveedor al realizar la consulta en la página web del Servicio de Impuestos Internos, y lo establecido en las Bases Administrativas que rigen el proceso licitatorio.
- f. Que, de acuerdo con los antecedentes obtenidos mediante consulta al Servicio de Impuestos Internos, el proveedor TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2, no registra actividades económicas exentas del referido tributo, por lo que el servicio ofertado se encuentra afecto al Impuesto al Valor Agregado, no siendo jurídicamente procedente su calificación como exento.
- g. Que, en consecuencia, la declaración efectuada por el proveedor en su oferta económica, en orden a considerar el servicio como exento de impuestos, implica la omisión de un tributo de carácter obligatorio, lo que se traduce en una incorrecta determinación del precio ofertado, el cual no refleja el costo real del servicio en conformidad con la normativa vigente.
- h. Que, en virtud de lo anterior y para resguardar el principio de estricta sujeción a las bases, así como garantizar un proceso justo y válido, se inicia procedimiento de invalidación total de la Resolución Exenta Electrónica N° 1179, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-6-LE26, en atención a que el acto administrativo se dictó sobre una base económica contraria a derecho.
- i. Que, de conformidad con lo expresado en los considerandos anteriores, y según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y a partir de Resolución Exenta N° 842, de fecha 05 de junio de 2026, se inició procedimiento de

invalidación total de la Resolución Exenta Electrónica N° 1179, que adjudicó la propuesta y se otorgó al proveedor TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2, oferente adjudicado en el proceso de licitación ID 587-6-LE26, el plazo de cinco (05) días hábiles desde notificado el acto administrativo de inicio del procedimiento de invalidación, para que presentase sus descargos, así como los antecedentes que estimasen pertinentes al proceso de invalidación de la adjudicación.

- j. Que, dentro del plazo estipulado en el considerando precedente, el proveedor TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2, presentó sus descargos mediante presentación de fecha 11 de junio de 2026 a través de correo electrónico, señalando en lo sustancial, que la situación observada respecto de su condición tributaria ante el Servicio de Impuestos Internos se habría originado con posterioridad a la presentación de su oferta, específicamente a raíz de la incorporación de una nueva actividad económica con fecha 29 de abril de 2026, lo que a su juicio, habría modificado su situación tributaria frente al Impuesto al Valor Agregado.
- k. Que, asimismo, el proveedor manifiesta haber actuado de buena fe al momento de formular su oferta económica, indicando que tenía la convicción de que los antecedentes eran correctos, sin existir intención de incurrir en error o inconsistencia, agregando que procedería a regularizar su situación tributaria ante el Servicio de Impuestos Internos.
- l. Que, sin perjuicio de lo expuesto por el proveedor, consta en antecedentes obtenidos mediante consulta al Servicio de Impuestos Internos que, a la fecha de verificación, el referido contribuyente registra como actividades económicas vigentes, entre otras, "Servicios de arquitectura", incorporada con fecha 29 de abril de 2026, sin evidenciarse el registro de actividades exentas de IVA, manteniéndose, por tanto, la inconsistencia tributaria observada en el proceso licitatorio.
- m. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 888, (V. y U.), de fecha 17 de junio de 2026 se invalidó totalmente la Resolución Exenta Electrónica N° 1179, (V. y U.), de fecha 07 de abril de 2026, notificándose en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- n. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 888, (V. y U.), de fecha 17 de junio de 2026, la Comisión Evaluadora procedió a efectuar una nueva evaluación de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio, correspondientes a los proponentes, a saber: ALEJANDRO ALVAREZ RINCON, RUN N° 14.758.281-1; y TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2.
- o. Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora, no incurrir en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1.- "COMISIÓN EVALUADORA", de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, todas de fecha 02 de julio de 2026 adjuntas.
- p. Que, la Comisión Evaluadora confeccionó una segunda acta de evaluación, con fecha 03 de julio de 2026, propone a la autoridad administrativa, declarar desierta la Licitación Pública ID 587-6-LE26, en atención a que según se expone: *"...no resulta posible efectuar la evaluación de la oferta presentada por TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2, toda vez*

que en su propuesta económica se declara que los servicios ofertados se encuentran exentos de impuestos. Si embargo, de acuerdo con la información obtenida mediante consulta al sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), dicho proveedor no registra actividades económicas exentas del tributo correspondiente. En consecuencia, el servicio ofertado se encuentra afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que no resulta jurídicamente procedente su calificación como exento. Esta inconsistencia impide considerar adecuadamente la oferta económica presentada, afectando la correcta evaluación de la propuesta.

Asimismo, a raíz de los antecedentes vinculadas a la situación tributaria de TPPS ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.577.642-2, que motivaron la presente reevaluación, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la situación tributaria del proponente ALEJANDRO ALVAREZ RINCON, RUN N° 14.758.281-1.

Para dichos efectos, se efectuó una consulta en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, verificándose que el referido contribuyente registra una condición tributaria de no afecto a IVA. No obstante, esta información resulta inconsistente con su propuesta económica, en la cual declara una oferta afecta a dicho impuesto...".

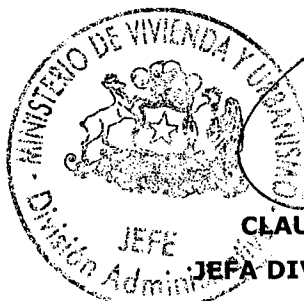
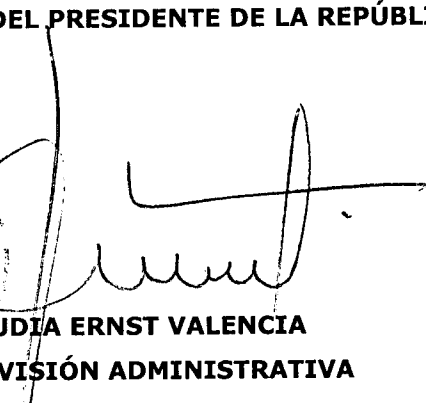
- q. Que, la Comisión Evaluadora concluye en su acta de evaluación citada precedentemente, que *"... En conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación específicamente en el numeral 1.2.5. "Pacto de Integridad", letra e), que establece que "el oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia", y habiendo constatado inconsistencias en la información tributaria declarada por los proponentes en relación con sus respectivas ofertas económicas, concluye que no es posible efectuar una evaluación válida y objetiva de las propuestas presentadas..".*
- r. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886 y en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la entidad licitante podrá declarar desierta una licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que concurre en la especie al no ser posible efectuar una evaluación válida y comparativa de las dos propuestas económicas presentadas, debido a las inconsistencias detectadas respecto de la información tributaria que sustenta dichas ofertas.
- s. Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública ID 587-6-LE26 destinada a contratar el "Servicio de levantamiento planimétrico de arquitectura, de instalaciones eléctricas y sanitarias de las dependencias del Edificio MINVU, y dependencias de Movilización", por los fundamentos expresados en los considerandos del presenta acto administrativo.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para este Ministerio.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, en el ID 587-6-LE26, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

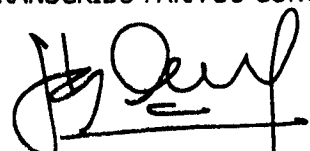
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CLAUDIA ERNST VALENCIA
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


EBJ/MMG/FAA/ISG
Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Infraestructura y Mantención - DIVAD.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO